



Código de Documento AAD18I00BJ	Código de Expediente CST/2024/35	Fecha y Hora 08/03/2024 13:37	Página 1 de 28
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1F0C6Q3G1B3Y1W1I0IZ9		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO MIXTO DE SUSCRIPCIÓN DE VARIAS LICENCIAS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT OFFICE 365 ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ASOCIADOS A LOS CITADOS PRODUCTOS

EXPEDIENTE N°: CST/2024/35

TRAMITACIÓN ORDINARIA.
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 26.388,00 €.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO: 31.929,48 €

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2027, ambos días incluidos.

PRÓRROGA: No

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N°: CST/2024/35

A.- PODER ADJUDICADOR

Órgano de contratación: Presidencia del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos

Código NUTS: ES120

Domicilio: C/ Eduardo Herrera "Herrerita", 1^a Planta Sector Derecho.

Localidad y código postal: 33006 - Oviedo.

Teléfono: 985106751.

Correo electrónico: contratacion@i-cast.es

Web: <https://www.i-cast.es>

Sede Electrónica: <https://sedelectronica.i-cast.es>

Perfil de contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tO9T5gc0PoM%3D>

Responsable del Contrato: Dirección-Gerencia del CAST.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución: Área de Gestión Municipal y Dinamización Tecnológica.

OFICINA CONTABLE

DENOMINACIÓN	Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos
--------------	---

CÓDIGO DIR3	A03028856
-------------	-----------

ÓRGANO GESTOR

DENOMINACIÓN	Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos
--------------	---

CÓDIGO DIR3	A03028856
-------------	-----------

UNIDAD TRAMITADORA

DENOMINACIÓN	Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos
--------------	---

CÓDIGO DIR3	A03028856
-------------	-----------

B.- NECESIDAD DEL CONTRATO

Desde hace años se vienen utilizando varios servicios de Microsoft 365 que permiten el uso de varias herramientas ofimáticas por parte del personal del CAST y también el uso de herramientas colaborativas (Teams) en varios ayuntamientos. En estos servicios también está incluido el correo corporativo del propio Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos y de varios Centros de Dinamización Tecnológica Local.

El uso de estas herramientas permite la actividad administrativa del Consorcio, así como la posibilidad de utilizar herramientas colaborativas y cuentas de correo electrónico en varios ayuntamientos.

C.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato es el suministro de suscripciones de Microsoft 365 Empresa Básico y de suscripciones de Exchange Online (Plan 1), así como los servicios de gestión y administración asociados a estos productos.

En el Pliego técnico se concreta la información en cuanto al número y tipo de licencias.

CÓDIGOS CPV

Códigos correspondientes al Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV):

- 48000000-Paquetes de software y sistemas de información
- 48920000- Paquetes de software ofimático



Código de Documento AAD18I00BJ	Código de Expediente CST/2024/35	Fecha y Hora 08/03/2024 13:37	Página 3 de 28
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1F0C6Q3G1B3Y1W10IZ9		

D.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato (sin IVA) es de 26.388,00 €.

El presupuesto base de licitación es de 31.929,48 € (IVA incluido), sin que las ofertas que se presenten puedan rebasar esta cantidad.

Anualidad	Presupuesto de licitación (IVA excluido)	Presupuesto de licitación (IVA incluido)
2024	5.864,00 €	7.095,44 €
2025	8.796,00 €	10.643,16 €
2026	8.796,00 €	10.643,16 €
2027	2.932,00 €	3.547,72 €

E. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y TRAMITACIÓN

Calificación del Contrato: Contrato mixto de suministro y servicios.

Procedimiento abierto: Simplificado (art. 159.6), con un único criterio de valoración (precio).

Precio (Valoración máxima de 100 puntos)

1) Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más baja respecto del presupuesto base de licitación, calculándose las puntuaciones del resto de las ofertas de forma proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS} = \frac{100 * (\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Oferta a valorar})}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Oferta más baja}}$$

El presente criterio supone un beneficio económico a la Administración en forma de ahorro ya que se otorga la mayor puntuación a la oferta económica que suponga una mayor minoración sobre el precio de ejecución siendo el resto de puntuaciones proporcionales a aquélla. Se fija, no obstante, un factor de corrección para evitar otorgar puntos a la oferta que vaya a tipo.

Los licitadores deberán indicar el precio unitario mensual por cada tipo de licencia. Para el precio inicial se considerarán 46 suscripciones de Microsoft 365 Empresa Básico y con 43 suscripciones de Exchange Online (Plan 1). No obstante, se debe tener en cuenta que para la facturación mensual el importe podrá variar en función de las licencias efectivamente utilizadas (pago por uso).

2) Para el cálculo de las puntuaciones en este apartado se considerará la oferta del licitador sin IVA. La puntuación obtenida de la aplicación de la fórmula matemática antes mencionada se redondeará a la centésima.

Tramitación ordinaria.

F. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en formato electrónico, en un único sobre o archivo, remitido a través del enlace electrónico que estará operativo desde la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones será hasta el día que se indica en la Plataforma de Contratación.

G. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

No se exigen garantías.

H. CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

No se exige clasificación.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima que se exige a continuación, aunque estén exentos de su acreditación.

Solvencia Económica y Financiera: Volumen anual de negocios de la empresa igual o superior al doble del valor estimado del contrato (52.776,00 €) referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos.

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

Solvencia Técnica o Profesional: Las empresas licitadoras deberán haber realizado suministros o trabajos de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, por importe acumulado igual o superior al valor estimado del contrato (26.388,00 €)

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio que se hayan suministrado productos de licencias Office 365.

La empresa adjudicataria deberá contar con la certificación necesaria para ofrecer Soporte Técnico de Microsoft para Office 365.

Asimismo, el adjudicatario deberá adscribir al contrato los recursos necesarios para su ejecución, que como mínimo serán los siguientes:

- La empresa deberá poner a disposición del CAST un Centro de Atención al Usuario, al que se puedan comunicar todas aquellas incidencias o peticiones relacionadas con el suministro durante la vigencia del contrato.
- La empresa deberá adscribir al contrato personal con experiencia en gestión de Tenant en O365.

I. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

No hay lotes teniendo en cuenta el objeto del suministro.

J. DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y PLAZO DE LA GARANTÍA

Desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2027, no existiendo la posibilidad de prórroga.

Por la naturaleza y características del objeto del contrato y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se establece plazo de garantía.

K.- REVISIÓN DE PRECIOS

No está sujeto a revisión de precios en aplicación del artículo 103 de la LCSP.



Código de Documento AAD18I00BJ	Código de Expediente CST/2024/35	Fecha y Hora 08/03/2024 13:37	Página 5 de 28
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1F0C6Q3G1B3Y1W10IZ9		

L. SUBROGACIÓN

No	Se permite, siempre que la empresa subcontratada disponga de la solvencia técnica indicada en el apartado H
----	---

M. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No

N. POSIBILIDAD DE VARIANTES

No

Índice de contenido

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	8
CAPITULO I. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	8
Cláusula 1. Carácter del contrato y normas aplicables.....	8
Cláusula 2. Orden jurisdiccional competente.....	8
CAPITULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE.....	8
Cláusula 3 . Órgano de contratación.....	8
Cláusula 4 . Responsable del Contrato.....	8
Cláusula 5 . Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	9
CAPITULO III. DEL CONTRATO.....	9
Cláusula 6. Objeto y necesidad del Contrato.....	9
Cláusula 7. Valor estimado del contrato.....	9
Cláusula 8. Presupuesto de licitación.....	9
Cláusula 9. Aplicación presupuestaria.....	9
Cláusula 10. Plazo y prórroga del contrato.....	9
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	9
Cláusula 12. Precio de adjudicación del contrato.....	10
Cláusula 13. Revisión de precios.....	10
Cláusula 14. Aptitud para contratar y concreción de las condiciones de solvencia.....	10
Cláusula 15. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	10
CAPITULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	10
Cláusula 16. Procedimiento.....	10
Cláusula 17. Publicidad de la convocatoria de la licitación.....	11
Cláusula 18. Comunicaciones Administración y licitadores.....	11
Cláusula 19. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.....	11
Cláusula 20. Criterios de adjudicación.....	13
Cláusula 21. Ofertas anormalmente bajas.....	13
TITULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	14
CAPITULO I. DE LAS PROPOSICIONES.....	14
Cláusula 22. Presentación de proposiciones.....	14
Cláusula 23. Forma de presentación.....	14
Cláusula 24. Plazo de presentación.....	14
Cláusula 25. Contenido del sobre o archivo electrónico.....	14
Cláusula 26. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	15
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....	16
Cláusula 27. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	16
Cláusula 28. Adjudicación del contrato.....	16
Cláusula 29. Perfección y formalización del contrato.....	18
TITULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
CAPITULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	19
Cláusula 30. Abono del precio.....	19
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	19
Cláusula 32. Deber de confidencialidad.....	20
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.....	20
Cláusula 34. Obligaciones esenciales.....	20
Cláusula 35. Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contratista y responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	21
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	21



Código de Documento AAD18I00BJ	Código de Expediente CST/2024/35	Fecha y Hora 08/03/2024 13:37	Página 7 de 28
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1F0C6Q3G1B3Y1W1I0IZ9		

<u>Cláusula 36. Cesión del contrato.....</u>	<u>21</u>
<u>Cláusula 37. Subcontratación.....</u>	<u>21</u>
<u>CAPÍTULO III. Ejecución del suministro.....</u>	<u>22</u>
<u>Cláusula 38. Riesgo y ventura.....</u>	<u>22</u>
<u>Cláusula 39. Modificación del suministro.....</u>	<u>22</u>
<u>Cláusula 40. Suspensión del suministro.....</u>	<u>22</u>
<u>CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....</u>	<u>22</u>
<u>Cláusula 41. Resolución del contrato.....</u>	<u>22</u>
<u>Cláusula 42. Recepción del suministro.....</u>	<u>23</u>
<u>Cláusula 43. Plazo de garantía y liquidación.....</u>	<u>23</u>
<u>Cláusula 44. Prerrogativas y facultades de la Administración.....</u>	<u>23</u>
<u>ANEXO I.....</u>	<u>25</u>
<u>ANEXO II.</u>	<u>27</u>
OFERTA ECONÓMICA (VALORACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS).....	27

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Cláusula 1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato a que se refiere este pliego se califica de contrato mixto al contener prestaciones correspondientes a un contrato de suministro y de servicios, atendiendo en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación al carácter de la prestación principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Se regirá por lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo lo que no esté previsto en los mismos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante RDP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en tanto no se oponga a la LCSP ni a su normativa de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El adjudicatario deberá cumplir con la normativa reguladora de la protección de datos personales, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria, así como, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD con el Esquema Nacional de Seguridad.

Cláusula 2. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

CAPITULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE

Cláusula 3 . Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación del CAST es el órgano que ostente la Presidencia del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos de acuerdo con el artículo 12.g) de los Estatutos del CAST. Por resolución de 15 de octubre de 2019, de la Presidencia del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, sobre la delegación de funciones en el Director Gerente del CAST, le corresponde a éste ejercer las competencias como órgano de contratación del Consorcio, sin perjuicio de las autorizaciones de gastos atribuidas a otros órganos del Consorcio en la cuantía fijada por la Junta General.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 4 . Responsable del Contrato.

Al responsable del contrato, que se indica en el apartado A del Cuadro de Características del Contrato del presente pliego, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.



Código de Documento AAD18I00BJ	Código de Expediente CST/2024/35	Fecha y Hora 08/03/2024 13:37	Página 9 de 28
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1F0C6Q3G1B3Y1W1I0IZ9		

Cláusula 5 . Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el apartado A del Cuadro de Características del Contrato.

CAPITULO III. DEL CONTRATO

Cláusula 6. Objeto y necesidad del Contrato.

El objeto de este contrato, así como el Código CPV se indica en el apartado C del Cuadro de Características del Contrato. El CPV se corresponde con los códigos correspondientes a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir el contrato en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes consta en el expediente, indicándose en el apartado I del Cuadro de Características del Contrato del presente pliego.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las que se especifican en el apartado B del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 7. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor añadido de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del LCSP, es el que se indica en el apartado D del Cuadro Características del contrato, contemplándose la posibilidad de prórroga.

Cláusula 8. Presupuesto de licitación.

El importe del Presupuesto de licitación es el señalado como máximo en el apartado D del Cuadro de Características del Contrato.

La determinación del precio se ha realizado teniendo en cuenta un coste unitario de 5,60 € por suscripción mensual de O365 básico y un importe unitario de 3,70 € por suscripción mensual de Exchange Online (Plan 1). Además se incluyó un coste por los servicios asociados de 2.100 € anuales.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la totalidad de los trabajos a realizar y prestaciones comprendidas en el presente del contrato.

Cláusula 9. Aplicación presupuestaria.

Las obligaciones derivadas de este contrato se imputarán a la aplicación presupuestaria 491.221.009 “Otros suministros” de los Presupuestos Generales del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos para el ejercicio 2024 y siguientes.

Cláusula 10. Plazo y prórroga del contrato.

El plazo de ejecución y la prórroga, en su caso, son los que se indican en el apartado J del Cuadro de Características.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

No se consideran procedentes para este contrato.

Cláusula 12. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario que deberá incluir el IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación o que se puedan establecer durante la vigencia del contrato, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cláusula 13. Revisión de precios.

Se indica en el apartado K del Cuadro de Características del Contrato.

CAPITULO IV. DEL LICITADOR

Cláusula 14. Aptitud para contratar y concreción de las condiciones de solvencia.

Solo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en Unión Temporal de Empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanares del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanares del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el apartado H del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 15. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

CAPITULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 16. Procedimiento.

El presente expediente de contratación se tramitará según se indica en el apartado E del Cuadro de Características del Contrato, por el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP.

Cláusula 17. Publicidad de la convocatoria de la licitación.



Código de Documento AAD18I00BJ	Código de Expediente CST/2024/35	Fecha y Hora 08/03/2024 13:37	Página 11 de 28
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1F0C6Q3G1B3Y1W10IZ9		

De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 del LCSP el anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil del contratante del CAST cuya URL se indica en el **Apartado A** el Cuadro de Características del Contrato.

Se publicarán en el Perfil de Contratante del CAST además del anuncio, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, la restante documentación que el órgano de contratación considere oportuna, y aquella que resulte obligatoria por ley.

La solicitud de información adicional sobre los pliegos deberá realizarse al menos 3 días naturales antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas. En este sentido, los oferentes podrán plantear dudas o solicitar información adicional, enviando su pregunta a través de la Plataforma. La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y la consulta. Las respuestas se publicarán por el mismo medio.

Cláusula 18. Comunicaciones Administración y licitadores.

En cumplimiento de la LCSP, se realizarán de forma electrónica las fases del procedimiento de contratación (publicación de anuncios relacionados con las licitaciones, presentación de ofertas y notificaciones electrónicas...).

El perfil de contratante del Órgano de Contratación (Presidencia del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos) sigue alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, desde la que se tendrá acceso a las licitaciones del Consorcio, así como a la información relacionada con la contratación administrativa del CAST:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tO9T5gc0PoM%3D>

En la página web del CAST se incluye un enlace de acceso a su perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dicho enlace es accesible tanto desde la página principal de la web (<https://www.i-cast.es/>) como desde la Sede Electrónica. (<https://sedelectronica.i-cast.es>)

Los operadores económicos que estén interesados en presentar oferta a las licitaciones efectuadas por el CAST podrán obtener la información y las especificaciones técnicas necesarias en las Guías de Ayuda que se pueden descargar en la siguiente URL: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

- a) **Guía de Navegación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.**
- b) **Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas** (Guía del Operador Económico) de gran utilidad si desea recibir suscripciones diarias sobre licitaciones de su interés publicadas, recibir avisos sobre cualquier novedad relativa a sus licitaciones favoritas, acceder a notificaciones electrónicas remitidas por los órganos de contratación.
- c) **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.** En esta guía se ilustra cómo candidatos y licitadores deben preparar la documentación y los sobres que componen sus ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónicos.

Las comunicaciones e intercambios de información se efectuarán según lo indicado anteriormente. Es requisito imprescindible ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y llenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales (Ver “Guía del Operador Económico”).

Cláusula 19. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medioambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán de aplicación durante la ejecución del presente contrato serán respectivamente:

1. OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD:

-Delegación de la AEAT en Asturias

c/ Progreso, n.º 2 Tfno:985 982 100 Oviedo

www.agenciatributaria.es

- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

c/ Hermanos Menéndez Pidal,n.º7-9,planta plaza, 3305 Oviedo

www.tributasenasturias.es

2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Oficina de información ambiental

<http://www.mapama.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion>

Teléfonos: 915976577 y 915976578

-Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático

c/Antonio Suárez Gutiérrez 2-Planta 4^a 3305 Oviedo

Edificio Administrativo de servicios múltiples (EASMU)

www.asturias.es

3. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL Y SOCIAL (Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales)

-Consejería de Industria, empleo y promoción económica

Dirección General de Trabajo

Plaza España, n.º1-Planta 0, 33007 Oviedo

Teléfono 985108451

www.asturias.es

- Consejería de Servicios y Derechos Sociales

c/ Charles Darwin 3,33005, 33007 Oviedo

Teléfono 985105500

www.asturias.es

-Servicio Público de Empleo

c/ Marqués de Teverga, nº16-33005 Oviedo

Teléfono 985962810

<http://trabajastur.com/trabajastur/>

-Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, n.º 1 - 33001 Oviedo

Tfno.: 985 116 510

c/ Celestino Junquera, n.º2, 33202 Gijón

Tfno.: 985 341106

<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

-Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE, en Asturias

c/ José María Martínez Cachero, 17-21 - 33013 Oviedo

Tfno.: 985 96 24 42

www.inem.es



Código de Documento AAD18I00BJ	Código de Expediente CST/2024/35	Fecha y Hora 08/03/2024 13:37	Página 13 de 28
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1F0C6Q3G1B3Y1W10IZ9		

-Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, n.º 107 - 33006 Oviedo
Tfno.: 985 108 275

<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>

-Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial).
c/ Santa Teresa de Jesús, n.º 8-10 - 33007 Oviedo
Tfno.: 985 107 800

<http://www.seg-social.es>

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

Según lo indicado en el apartado E del Cuadro de Características del Contrato.

En el caso de que la puntuación obtenida por varios licitadores, conforme a los criterios de valoración contenidos en este Pliego, sea idéntica se resolverá el empate mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 21. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio ofertas con valores anormalmente bajos, de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, recogidos en el art. 85 del RGLCAP:

Cuando, **concurriendo un solo licitador**, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando **concurran dos licitadores**, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando **concurran tres licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando **concurran cuatro o más licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la viabilidad de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición con menor precio y que no sea considerada anormalmente baja.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormalmente bajas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

TITULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO I. DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán de forma electrónica a través del enlace electrónico que estará operativo desde la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (159.6, apartado c).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 23. Forma de presentación.

Las ofertas se presentarán en formato electrónico, en un único sobre o archivo electrónico remitido a través del enlace electrónico que estará operativo desde la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (159.6 apartado c).

Se firmarán electrónicamente los documentos que se incorporen a través de la propia plataforma, así como el sobre o archivo electrónico. Cuando la oferta sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

En el caso de experimentar alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, puede contactar con el servicio de soporte, con la debida antelación por email a la dirección: licitacionE@hacienda.gob.es indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible o por teléfono al número 91 524 12 42 .

Cláusula 24. Plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en el apartado F del Cuadro de Características del contrato.

Cláusula 25. Contenido del sobre o archivo electrónico.

El sobre o archivo electrónico presentado por el licitador, contendrá el Anexo I y el Anexo II.

La declaración responsable (**Anexo I de este pliego**) y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes (**Anexo II de este pliego**) se podrán obtener desde la Plataforma de Contratación del Sector Público y se presentarán redactadas conforme a los modelos establecidos en dichos anexos, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de



Código de Documento AAD18I00BJ	Código de Expediente CST/2024/35	Fecha y Hora 08/03/2024 13:37	Página 15 de 28
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1F0C6Q3G1B3Y1W1I0IZ9		

contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el **Anexo II** que contendrá la oferta económica, el licitador deberá presentar una oferta. No serán admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto máximo de licitación ni las que comportasen error manifiesto en el importe de la proposición. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. El precio se indicará en euros, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Especialidades para el caso de Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable (Anexo I) y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes (Anexo II), suscritas por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá incluirse conforme al Anexo I el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Especialidades para el caso de Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 26. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La realización de la licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizará que la apertura de las proposiciones electrónicas no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas (art. 159.6, apartado d), segundo párrafo, de la Ley de Contratos del Sector Público).

La oferta se evaluará con arreglo al criterio indicado con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP no se constituye Mesa de Contratación puesto que no se estima conveniente añadir trámites a este procedimiento que tiene como característica la simplificación reduciendo los mismos.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 20** del presente pliego, de acuerdo con lo que los licitadores hayan cubierto en el Anexo I. A efectos de comprobación de estos criterios el licitador que haya declarado una mejor situación para el desempate deberá de acreditar lo declarado mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos, lo que se le notificará de forma electrónica, llegados a esta situación.

El órgano de contratación requerirá por vía electrónica al licitador que ha presentado la mejor oferta para que acredite que aquella información que se considere necesaria de la indicada en la declaración responsable (Anexo I) y que no haya podido ser consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos por el CAST todo ello en el plazo de 7 días hábiles desde el envío de dicho requerimiento que establece el artículo 159.4, apartado f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Recibida la documentación del licitador, se calificará la documentación presentada por la empresa. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones detectados. En el caso de no ser subsanados en el plazo indicado, se procederá de la misma manera con el licitador que hubiera presentado el siguiente mejor precio.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

Cláusula 27. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no haya sido aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 28. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

Con carácter previo se procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que, en su caso, presente documentación.

Si el empresario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figura en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para el CAST, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente. Para ello deberá seleccionar la opción SI en el apartado 03-Autorizaciones de la plataforma Electrónica puesta a disposición para la presentación de esta oferta (Ver Archivo de ayuda publicado en plataforma). La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.



Código de Documento AAD18I00BJ	Código de Expediente CST/2024/35	Fecha y Hora 08/03/2024 13:37	Página 17 de 28
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1F0C6Q3G1B3Y1W10IZ9		

Por tanto, si alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido ROLECESP o cuando no se haya autorizado al CAST a consultar el ROLECESP o alguno del resto de datos como los referentes a las obligaciones tributarias, Seguridad Social... (Ver Archivo de ayuda publicado en plataforma), se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación a la que no haya podido tener acceso el CAST y que se le notificará en su momento a la empresa por medios electrónicos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

2- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Certificado del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria (en este supuesto y a la vista de que en el apartado 3-Autorizaciones de la aplicación para la presentación de ofertas no viene recogida la autorización para consulta al sistema del Principado de Asturias, el licitador podrá autorizar su consulta en el apartado correspondiente del Anexo I).

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Presentada la documentación de conformidad a lo exigido, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En caso de que no se produzca la aceptación de la resolución por parte del contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 29. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Se deberán adscribir al contrato los medios materiales y humanos necesarios para su ejecución, que como mínimo serán los siguientes:

- La empresa deberá poner a disposición del CAST un Centro de Atención al Usuario, al que se puedan comunicar todas aquellas incidencias o peticiones relacionadas con el suministro durante la vigencia del contrato.
- La empresa deberá adscribir al contrato personal con experiencia en gestión de Tenant en O365.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en el que se formalice el contrato (aceptación de la Resolución de Adjudicación). En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el



Código de Documento AAD18I00BJ	Código de Expediente CST/2024/35	Fecha y Hora 08/03/2024 13:37	Página 19 de 28
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1F0C6Q3G1B3Y1W1I0IZ9		

Pliego de Condiciones Administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contenido de dichos documentos no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TITULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. Abono del precio.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

Se realizarán pagos mensuales del precio con carácter de pagos a cuenta del contrato. Se deben incluir en el concepto de todas las facturas el número del expediente “CST/2024/35” así como el número de licencias y el tipo.

El pago se realizará siempre previa conformidad del responsable del contrato con el suministro efectuado y con la factura presentada por el contratista, la cual deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias.

El pago de la factura se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura debidamente conformada, devengando en caso contrario intereses de demora, a cuyo efecto el plazo se computará desde la presentación de la factura en tiempo y forma en el registro del CAST.

Igualmente, deberán constar en la factura los siguientes datos:

- a) Denominación de la Oficina Contable, denominación de la Unidad Tramitadora y denominación del Órgano Gestor, junto con los códigos DIR3 que tengan asignados según se indica en el **apartado A del Cuadro de Características del contrato**.
- b) También se incluirá la Denominación Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato y Denominación Unidad Responsable del contrato según se indica en el mismo cuadro.
- c) El Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos está adherido a la plataforma FACe (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas). Unidad Orgánica en DIR3: A03028856.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el CAST se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado - FACe. Por lo tanto, todas las facturas electrónicas que se dirijan a al CAST se enviarán a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe).

FACe es una ventanilla única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas a una determinada Administración (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local).

El acceso a FACe para remitir facturas electrónicas a la Administración del Principado de Asturias se realiza a través de la siguiente dirección: <https://face.gob.es/es/>

El punto ofrece un portal web para presentar las facturas electrónicas y permite a los proveedores, si lo desean, conectar sus sistemas de facturación con FACe de forma automática.

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son los señalados en la cláusula 19 de este pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo 15 años.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas de las empresas licitadoras y de aquella que pueda resultar adjudicataria se tratarán por el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos (en adelante CAST) como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de licitación, en la adjudicación del contrato, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en los pliegos del contrato, la oferta presentada por el adjudicatario y la resolución del propio contrato.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos el sector público.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán publicarse en la Plataforma de Contratación del Estado, respetando los criterios de publicación contenidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del contrato; atendiendo, también, a los criterios de conservación y archivo documental del CAST.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, así como otros derivados de la normativa en protección de datos personal, en la sede electrónica o enviando una solicitud a CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, cuya dirección figura su sede electrónica. Puede solicitar más información poniéndose en contacto con el/a Delegado/a de Protección de Datos Personales del CAST al correo electrónico: dpd@i-cast.es o consultando en la página web de la entidad.

Cláusula 34. Obligaciones esenciales.

A los efectos establecidos en el artículo 211 de la LCSP se consideran obligaciones contractuales esenciales las



Código de Documento AAD18I00BJ	Código de Expediente CST/2024/35	Fecha y Hora 08/03/2024 13:37	Página 21 de 28
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1F0C6Q3G1B3Y1W1I0IZ9		

siguientes:

a) Adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP).

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato los medios suficientes para la ejecución del mismo que se ha comprometido a adscribir.

b) El cumplimiento de las obligaciones en relación a la subcontratación.

Cláusula 35. Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contratista y responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El incumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario relativas a las condiciones de ejecución establecidas en la cláusula 11, si las hubiere, determinará la imposición al contratista de una penalidad del 5 % del precio del contrato (IVA excluido).

Se impondrán penalidades por incumplimiento del servicio que ocasione graves trastornos a la administración, de un 10% en la facturación correspondiente al mes de incumplimiento (IVA excluido), si se incumplen los ANS y sin justificación expresa por parte de la empresa aceptada por el órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización hasta el 100 % de las prestaciones y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inciso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de ejecución del contrato frente al CAST, con arreglo estricto al PCAP y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

CAPÍTULO III. Ejecución del suministro

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 39. Modificación del suministro

En este pliego no se prevé ninguna modificación del mismo. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, el contrato solo podrá ser modificado excepcionalmente durante su vigencia por razones de interés público, cuando sea necesario realizar una modificación siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205, en la forma prevista en esta la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En cualesquier otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Cláusula 40. Suspensión del suministro.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP. La Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en dicho artículo.



Código de Documento AAD18I00BJ	Código de Expediente CST/2024/35	Fecha y Hora 08/03/2024 13:37	Página 23 de 28
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1F0C6Q3G1B3Y1W1I0IZ9		

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato

Cláusula 41. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 306 de la LCSP, así como los incumplimientos que conforme a este pliego tengan el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 42. Recepción del suministro

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del CAST, la totalidad de su objeto.

Cuando el suministro no se halle en estado de ser recibido, se señalarán los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 43. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía, en su caso, comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado J del Cuadro de Condiciones del Contrato.

Cláusula 44. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para

cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

LA JEFA DE AREA ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA

MARTINEZ DE AZCOITIA REY, AGUEDA
JEFA AREA ECONOMICO-ADMINISTRATIVA
11/03/2024 11:40



Código de Documento AAD18I00BJ	Código de Expediente CST/2024/35	Fecha y Hora 08/03/2024 13:37	Página 25 de 28
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1F0C6Q3G1B3Y1W1I0IZ9		

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad, con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), en relación con el expediente de contratación nº CST/2024/35 del CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta, entidad que (SI__ o NO__) cumple las condiciones de PYME.

2º.- Que la empresa a la que represento dispone de **capacidad de obrar** y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

3º.- Que la empresa a la que represento dispone de la adecuada solvencia económica, financiera y técnica indicada en el apartado H del Cuadro de Características del Contrato.

4º.- Que la empresa a la que represento **no está incursa en prohibición de contratar ni por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.**

5º.- Que la empresa a la que represento **se compromete a cumplir si las hubiere las condiciones especiales de ejecución y las obligaciones contractuales esenciales** previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

6º.- Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, **acepta someterse al fuero español.**

7º.- Que la empresa a la que represento, **en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión que estaría compuesta por las siguientes empresas:**

Empresas participantes en la UTE	% de Participación
Empresa 1:	
Empresa 2:	
.....	
Empresa n:	

8º.- La empresa a la que representa (SI__ o NO__) autoriza al CAST para que acceda a la información que acredita que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

9º.- A **efectos de desempate** (los datos que indiquen las empresas que cubran este apartado se utilizarán a efectos de desempate. La empresa adjudicataria deberá acreditarlos documentalmente, en el caso de que hubiera sido adjudicataria en un proceso de desempate):

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla _____ %
- Número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla: _____
- Número de personas trabajadoras en riesgo de exclusión social en la plantilla: _____
- Porcentaje de contratos temporales en la plantilla: _____ %

- Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: _____%

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante.

DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que a esta licitación, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante :	¿Concurre?: SI_____ NO_____
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

NOTAS IMPORTANTES PARA CUBRIR EL ANEXO I

- (1) Donde aparece (SI_____ o NO_____) debe marcarse con una X lo que proceda.
- (2) Se recuerda que en el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en una **UTE**, se deberá presentar una única declaración responsable, suscrita por todas las entidades que constituyan la **UTE**.
- (3) En el caso de **empresas vinculadas** debe cubrir la declaración sobre empresas vinculadas arriba indicada.
- (4) Esta declaración se presentará exclusivamente a través del enlace a la licitación que estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público. (Único sobre o archivo electrónico. Anexo I).



Código de Documento AAD18I00BJ	Código de Expediente CST/2024/35	Fecha y Hora 08/03/2024 13:37	Página 27 de 28
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1F0C6Q3G1B3Y1W1I0IZ9		

ANEXO II.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL CONTRATO MIXTO DE SUSCRIPCIÓN DE VARIAS LICENCIAS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT OFFICE 365 ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ASOCIADOS A LOS CITADOS PRODUCTOS (EXPEDIENTE N° CST/2024/35)

D/D^a con DNI (en nombre propio o en representación de la empresa con CIF), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de este contrato, se compromete en nombre de la misma a tomar a su cargo la realización de los trabajos, con estricta sujeción a la normativa vigente y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables:

OFERTA ECONÓMICA (VALORACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS)

IMPORTE TOTAL (PARA LOS TRES AÑOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO)

Suministro de 60 suscripciones de Microsoft 365 Empresa Básico y de 60 suscripciones de Exchange Online (Plan 1), así como los servicios de gestión y administración asociados a estos productos.

IMPORTE TOTAL SIN IVA:

(en letra)

(en número) €

IVA (21%):

(en letra)

(en número) €

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO):

(en letra)

(en número) €

PRECIOS UNITARIOS DESGLOSADOS

1.- Suscripción de Microsoft 365 Empresa Básico (coste unitario mensual)

IMPORTE TOTAL SIN IVA:

(en letra)

(en número) €

2.- Suscripción de Exchange Online (Plan 1) (coste unitario mensual)

IMPORTE TOTAL SIN IVA:

(en letra)

(en número) €

3.- Servicio de gestión y administración asociados a estos productos (coste mensual)

IMPORTE TOTAL SIN IVA:

(en letra)
(en número) €

4.- Suscripción Microsoft 365 Empresa Estándar (unicamente a efectos informativos, por si fuera necesario cambiar a este tipo de suscripción durante la vigencia del contrato) (coste unitario mensual)

IMPORTE TOTAL SIN IVA:

(en letra)
(en número) €

5.- Licencias de Microsoft 365 Empresa Premium (unicamente a efectos informativos, por si fuera necesario cambiar a este tipo de suscripción durante la vigencia del contrato) (coste unitario mensual)

IMPORTE TOTAL SIN IVA:

(en letra)
(en número) €

NOTAS IMPORTANTES PARA CUBRIR EL ANEXO II

(1) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(2) Se recuerda que en el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, se deberá presentar una única oferta, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.